

Señores

JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI

Correo: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 76001-33-33-009-2017-00306-00

DEMANDANTES: NOHRA ASTRID CORTÉS Y OTROS

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS

LITISCONSORTES NECESARIOS: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA Y OTRO

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: Solicitud comparecencia perito

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA**, conforme a la documental que reposa en el expediente, manifiesto que en primer lugar REASUMO el poder a mi conferido y, en segundo lugar, dentro del término previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL**, a efectos de citar al doctor CARLOS FERNANDO MUNAR, Médico Especialista en Cirugía General quien rinde peritaje a través de la Corporación C&C (Cabrera & Cerón Corporación), y que elaboró el dictamen médico pericial decretado en audiencia inicial del 04 de septiembre de 2024 y remitido a este extremo procesal el 26 de noviembre de 2024, con el fin de practicar el correspondiente contrainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, que señala:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a

interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.

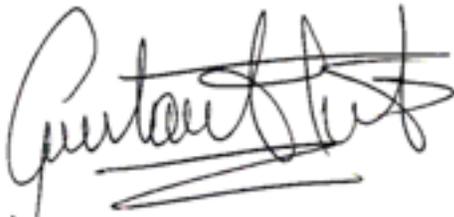
I. PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar al doctor CARLOS FERNANDO MUNAR a la audiencia de pruebas cuya fecha de realización está fijada para el **miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 8:30 a.m.**, para que rinda el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

II. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la calle 69 No. 4-48, Oficina 502, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.